

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 29 de agosto de 2023; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, con memoriales de la apodera judicial de la demandante, solicitando requerir al perito y aplazamiento de audiencia programada para el 31 de agosto de 2023; además informando que el Perito allegó dictamen pericial. Sírvase proveer.


JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jrpmalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander

Veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 257364089001-**202200012**-00
PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: PINKERTON S.A.S.
DEMANDADO: ARTURO CARLOS TOMAS POSADA RODRÍGUEZ y
PERSONAS INDETERMINADAS

Dándose cumplimiento a lo normado en el artículo 231 del C.G.P., incorpórese al proceso y manténgase a disposición de las partes el dictamen pericial aportado por el Perito designado DEAN ANDRÉS PÁEZ SANTANDER. Por secretaría reenvíese el archivo contentivo del dictamen pericial a los correos electrónicos de las partes procesales y apoderados.

En atención a lo dispuesto en precedencia, no es dable requerir al perito para la presentación de la experticia como lo solicitó la parte activa.

Ahora bien, teniendo en cuenta la petición de aplazamiento de la audiencia inicial e instrucción y juzgamiento programada para el día 31 de agosto de 2023 que ha sido allegada por la parte activa, encuentra el despacho que es viable lo solicitado, toda vez que se considera necesario que la audiencia se lleve a cabo cuando hayan pasado por lo menos 10 días después de la presentación del dictamen, tal como lo establece el inciso primero del artículo 231 del Código General del Proceso.

Así las cosas, la audiencia **ÚNICA** (Inicial e instrucción y juzgamiento), se reprograma, fijándola para el día **Veintiséis (26) De Septiembre De Dos Mil Veintitrés (2023) A La Hora De La Diez De La Mañana (10: 00 am)**, con las especificaciones señaladas en el auto adiado 5 de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:

Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5db1733285c8ec2ad9fbf8ee44b936b45555ce774b51df3089227fa707c51bf2**

Documento generado en 29/08/2023 08:47:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>